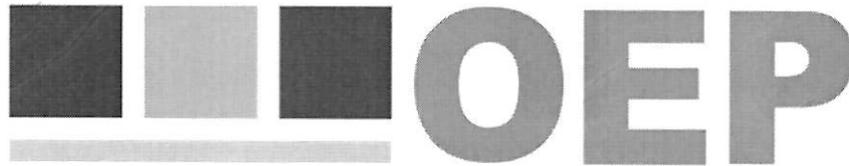


**INF. FIS. UTF N° 047/2023**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA  
RENOVAR – VILLA VACA GUZMAN”  
CHUQUISACA  
(UNIR – VILLA VACA GUZMAN)**

La Paz, 01 de marzo de 2023



## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1.	INGRESOS POR APORTES SIN REGISTRO EN COMPROBANTES CONTABLES.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN.....	4
3.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN.....	6
3.3.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN.....	7
3.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN.....	9
3.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO.....	10
	CAJA.....	10



	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN.....	11
	CUENTA BANCARIA.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN.....	13
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>14</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>16</b>

**INF.FIS.UTF. N° 047/2023**

**I N F O R M E**

**Para :** Dra. Nelly Arista Quispe  
**Presidente a.i.**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR - VILLA VACA GUZMAN” (UNIR - VILLA VACA GUZMAN) CHUQUISACA**

**Fecha:** La Paz, 01 de marzo de 2023

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar - Villa Vaca



Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022 de 18 de noviembre de 2022.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 24 de noviembre de 2022 notificó a Dalmira Valverde Roble, Delegada Suplente de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de diciembre de 2022.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 12 de diciembre de 2022, Cimar Carvalho Mostajo, Jefe Municipal de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 19 de diciembre de 2022 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 270/2022 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 23 de diciembre de 2022; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (Plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos (fojas 7).

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

#### 3.1. INGRESOS POR APORTES SIN REGISTRO EN COMPROBANTES CONTABLES

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, se ha establecido la falta de registros contables de los ingresos percibidos por un total de **Bs18.124,00**; como se detalla en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Nombre del Aportante	Concepto	Importe en Bs.	Ingresos observados	Observaciones
N°	Fecha				Sin suficiente dcto. de respaldo	
					Bs.	
R-1	15/11/20	Cimar Carvallo Montajo C.I. 1562605 SC	Recibo de aportaciones de recursos económicos para la campaña de candidatos de UNIR (UNIDOS PARA RENOVAR) en las elecciones municipales de Villa Vaca Guzmán 2020-2021	18.124,00	18.124,00	Falta el registro del Comprobante contable de ingresos
<b>TOTAL</b>				<b>18.124,00</b>	<b>18.124,00</b>	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

#### **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

***Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política. (Las negrillas son nuestras)***

La falta del registro contable no permitió asociar el saldo expuesto en el Estado de Resultados de manera útil, confiable y oportuna, lo que dificulta una fácil identificación para los fines de fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA

VACA GUZMAN) Chuquisaca, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización el registro contable de los comprobantes de ingreso, para tener información financiera útil, oportuna y confiable.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 12 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, mencionando lo siguiente:

*“...ACEPTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. De las observaciones y recomendaciones citadas líneas anteriores se da por aceptadas las siguientes:*

1) *Ingresos por aportes sin registro en comprobantes contables.*

*Con el compromiso de cumplir con las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018...”.*

Considerando lo señalado por la organización política en párrafo precedente, es importante mencionar que el compromiso de las autoridades de la organización política de presentar a futuro información y/o documentación en cumplimiento de la norma vigente, no subsana la observación que requiere de documentación complementaria que es parte del respaldo de la información financiera de la Gestión 2020 reportada. Por lo tanto, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar; por otra parte, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implementó la recomendación efectuada y no se convierta la observación en recurrente.

**3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, se estableció la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs17.944,00**; como se detalla en **Anexo N° 1** adjunto al

presente informe. Así mismo, es importante aclarar que el saldo expuesto en el Estado de Resultados es **Bs18.124,00** teniendo una diferencia de **Bs180,00** de la que no se tiene respaldo alguno, ni se conoce el tipo de gasto al que corresponde.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana y la exposición de los saldos reflejados en el estado financiero.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2020 para su evaluación.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 12 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, mencionando lo siguiente:

*“...ACEPTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. De las observaciones y recomendaciones citadas líneas anteriores se da por aceptadas las siguientes:*

2) *Gastos sin suficiente documentación de respaldos.*

*Con el compromiso de cumplir con las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018...”.*

Considerando lo señalado por la organización política en párrafo precedente, es importante mencionar que el compromiso de las autoridades de la organización política de presentar a futuro información y/o documentación en cumplimiento de la norma vigente, no subsana la observación que requiere de documentación complementaria que es parte del respaldo de la información financiera de la Gestión 2020 reportada. Por lo tanto, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar; por otra parte, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implementó la recomendación efectuada y no se convierta la observación en recurrente.

### **3.3. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento, que establece:*

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 12 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, mencionando lo siguiente:

*“...ACEPTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. De las observaciones y recomendaciones citadas líneas anteriores se da por aceptadas las siguientes:*

*3) Clasificador Presupuestario.*

*Con el compromiso de cumplir con las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018...”.*

Considerando lo señalado por la organización política en párrafo precedente y mientras no comuniquen la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio que debe ser remitido a esta Unidad, o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar; por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implementó la recomendación efectuada.

**3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación*

*ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 12 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, mencionando lo siguiente:



*“...ACEPTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. De las observaciones y recomendaciones citadas líneas anteriores se da por aceptadas las siguientes:*

- 4) *Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.*

*Con el compromiso de cumplir con las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018...”.*

Considerando lo señalado por la organización política en párrafo precedente y mientras no se remita el documento solicitado, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.4.** del Informe Preliminar; por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implementó la recomendación efectuada.

### **3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral **2.5.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs1.500,00**, del análisis a las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### **CAJA**

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs1.500,00** por el cual la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia del responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### **Artículo 77° (Manejo de caja)**

*I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el **Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)*

La falta de conocimiento del Responsable del manejo de caja y su custodia, genera un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, presente el nombre y apellido del responsable y resguardo (custodio) del efectivo, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 12 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.5. punto A (Caja) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, mencionando lo siguiente:

*“...ACEPTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. De las observaciones y recomendaciones citadas líneas anteriores se da por aceptadas las siguientes:*

- 5) Inexistencia de suficiente documentación de respaldo en el saldo del Activo Disponible del Balance General 2020, inciso **a)** Saldo de Caja Bs.- 1500.- (UN MIL QUINIENTOS 00/ 100 BOLIVIANOS) no adjunta evidencia del responsable de su custodia.*

*Con el compromiso de cumplir con las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018...”.*



Considerando lo señalado por la organización política en párrafo precedente, es importante mencionar que el compromiso de las autoridades de la organización política de presentar a futuro información y/o documentación en cumplimiento de la norma vigente, no subsana la observación que requiere de documentación complementaria que es parte del respaldo de la información financiera de la Gestión 2020 reportada. Por lo tanto, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **A** (Caja) del Informe Preliminar; por otra parte, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implementó las recomendaciones efectuadas y no se conviertan las observaciones en recurrentes.

#### **CUENTA BANCARIA**

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, para el resguardo del efectivo, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

#### **Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

**Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.*

La falta de una cuenta bancaria resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera mas eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019. Caso contrario, la decisión de no aperturar la misma deberá estar debidamente justificada.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” – UNIR VILLA VACA GUZMAN**

Con nota de 12 de diciembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.5. punto A (Cuenta Bancaria) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, mencionando lo siguiente:



*“...Asimismo comunicamos que la observación del **punto 5 inc. b) Inexistencia de Cuenta Bancaria** nos remitimos al **Art. 76 (Justificación de no Apertura de cuenta Bancaria)**. La agrupación ciudadana municipal “UNIDOS PARA RENOVAR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, no aperturo la cuenta bancaria tal como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en su **Art. 73 (Apertura de cuenta Bancaria)**, por uno de los requisitos de la institución financiera que nos impiden cumplir esta normativa ya que nos exigen la apertura de un NIT del Sistema de Impuestos Nacionales, si bien como agrupaciones ciudadanas municipales y/o Organizaciones Sociales sin fines de lucro estamos exentos de impuestos, el trámite de exención impositiva es otro tramite burocrático para la obtención del mismo. Adjuntamos copia emitida del Banco Unión donde citan requisitos pata la apertura de una cuenta bancaria, única institución financiera que funciona en Villa Vaca Guzmán – Chuquisaca.*

*Nota: Documento adjunto no consta con sello del Banco Unión, ya que el agente del banco dijo no estar autorizado para sellar dicho documento...”.*

Considerando lo mencionado por la organización política en párrafo precedente, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.5. punto A** (cuenta bancaria) del Informe Preliminar; sin embargo, es importante sugerir que se considere la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la organización política, que si bien es un trámite burocrático y tedioso, el obtenerla será de gran ayuda para llevar un control adecuado del manejo del disponible de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras, también reiterar que en la presentación de información financiera de cada gestión se debe informar el cumplimiento del Art. 73° o en su caso el Art. 76° que establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019. Por tal motivo la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana informe sobre la cuenta bancaria en las siguientes gestiones.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 056/2023 de 23 de febrero de 2023, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 023/2023 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

**“...4. Conclusiones:** *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022 de 18 de noviembre de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2020 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 023/2023 de 03 de febrero de 2023 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca subsanó parcialmente las observaciones realizadas, estableciendo, sin embargo, que remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 y los documentos de descargo al informe preliminar que permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*
- *A partir de la vigencia del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones en*



*marzo de 2022, la UTF tiene la obligación de informar al Tribunal Electoral competente sobre la falta de presentación anual y oportuna de los estados financieros de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, a fin de que este emita las resoluciones de amonestación que correspondan, conducentes a una eventual cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones políticas incumplidas.*

**5. Recomendaciones:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...*

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

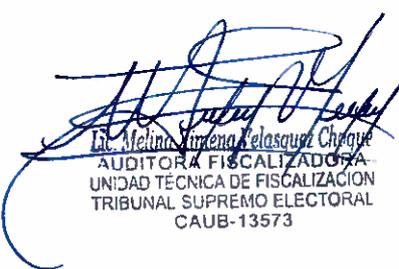
De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 270/2022, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene** la observación respecto a los ingresos por aportes sin registro en comprobantes contables por **Bs18.124,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs18.124,00**, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto al clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación respecto a la falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Respecto a la inexistencia de suficiente documentación de respaldo descrita en el numeral **3.5.** punto **A** del presente informe, se establece lo siguiente:
  - **Se mantiene** la observación relacionada con la cuenta “Caja”.
  - **Se levanta** la observación relacionada con la “Cuenta Bancaria”.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, que a futuro consideren y apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, a fin de evitar posibles sanciones por su incumplimiento.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar – Villa Vaca Guzmán” (UNIR – VILLA VACA GUZMAN) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Melina Yvanna Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM UNIR-VILLA VACA GUZMAN CH



**ANEXOS**

**GESTIÓN**

**2020**



**EGRESOS**

Comprobante N°	Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe en Bs.	Gastos Observados			Observaciones
	N°	Fecha				Nº Documentados Bs.	Nº Reconocidos Bs.	Sin suficiente dato, de respaldo Bs.	
	F-28437	28/12/2020	E.S. Muyupampa	Gasolina	70,00			70,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
	F-24691	12/12/2020	E.S. Muyupampa	Gasolina	100,00			100,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
	R-2	16/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Elaboracion de Estados Financieros gestion 2020 hasta el 10 de noviembre.	750,00			750,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso, la autorización de pago y la factura de Mariene Daza como profesional independiente que presto un servicio profesional.
	R-432	04/12/2020	Confecciones VELIR	100 poleras herig verde	1.350,00			1.350,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y detalle de la distribución de las poleras.
	R-416	26/11/2020	Confecciones VELIR	300 poleras, 200 banderas	3.400,00			3.400,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y detalle de la distribución de las poleras y banderas.
	R-1643	25/11/2020	Alternativa	100 poleras, 200 banderas todo serigrafado	2.800,00			2.800,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y detalle de la distribución de las poleras y banderas.
	R-324	25/11/2020	Confecciones VELIR	205 banderas	1.050,00			1.050,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y detalle de la distribución de las banderas.
	Nota de venta N° 51033	25/11/2020		7 resma papel bond, 4 cajas de boligrafo, 5 caja lapices	500,00			500,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
	F-6516	19/12/2020	TITI Sport	12 conjuntos deportivos, 1 balon penalty	790,00			790,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y detalle de la distribución de los deportivos y balon.



EGRESOS

Comprobante N°	Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe en Bs.	Gastos Observados			Observaciones
	Y°	Fecha				No Documentados Bs.	No Reconocidos Bs.	Sin suficiente dato de respaldo Bs.	
	Nota de venta N° 2001	02/12/2020	PACOTEX Sport	1 docena futbol	240,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y detalle de la distribución.
	Nota de venta N° 23158	04/12/2020		3 pelotas	540,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y detalle de la distribución de las pelotas.
	R-20	14/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Expreso de vehiculo para traslado directores y otras comunidades	780,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y contrato.
	R-18	08/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Dos expresos de vehiculo para traslado de directores	750,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y contrato.
	R-01	10/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Alquiler de vehiculo tipo taxi para traslado directores	200,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y contrato.
	R-02	15/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Expreso de vehiculo tipo taxi traslado directores	350,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y contrato.
	Proforma N° 6102	30/11/2020		24 Juguetes	256,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y detalle de la distribución.
	Nota de venta N° s/n	15/11/2020		24 varios	168,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y detalle de la distribución.
	Proforma N° 238	03/12/2020	Llantas LORENA MELODY	3 Pírrelli	1.640,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso, autorización de pago y justificación del gasto.
	R-4	20/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Cancelación pasajes Sucre ida y retorno					
	R-1898	23/12/2020	Trans "Charcas"	Pasaje ida y vuelta Sucre	160,00				Falta el registro del Comprobante contable de egreso y autorización de pago



**EGRESOS**

Comprobante N°	Fecha	Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe en Bs.	Gastos Observados			Observaciones
		N°	Fecha				No Documentados Bs.	No Reconocidos Bs.	Sin suficiente deto. de respaldo Bs.	
		R-21	20/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Viaticos a la ciudad de Sucre	750,00			750,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
		R-7	21/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Cancelacion solvencia fiscal	200,00			200,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
		R-8	26/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Cancelacion cuentas fiscales	200,00			200,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
		R-9	26/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Cancelacion solvencia fiscal	200,00			200,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
		R-6	21/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Cancelacion solvencia fiscal	200,00			200,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
		R-11	21/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Viaticos a la ciudad de Sucre	250,00			250,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
		R-12	26/12/2020	UNIR-Villa Vaca Guzman	Viaticos a la ciudad de Sucre	250,00			250,00	Falta el registro del Comprobante contable de egreso y la autorización de pago.
<b>TOTAL</b>						<b>17.944,00</b>			<b>17.944,00</b>	

**NOTA.- SE MANTIENE** las observaciones expuestas en el presente ANEXO 1 en vista de que la organización política no presenta ningun documento de descargo necesario para respaldar las respectivas transacciones.



